



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del 28 de marzo de 2016, el Informe de Fiscalización N° 003-2016-MPH-SR/REDE presentado por el regidor Richard De la Cruz Enciso, sobre el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el 16 de agosto de 2010, se aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A, el marco normativo que regula la Propaganda Electoral en el Distrito de Ayacucho, y que a lo largo de sus articulados define como propaganda electoral "a la propaganda política que se realiza en un período electoral, orientada a persuadir a los ciudadanos para obtener resultados electorales a través de votos y con ellos a aspirar cargos políticos por elección popular", también define como propaganda afiche como "publicidad impresa en papel y que regularmente se colocan en paredes de locales privados y públicos ubicados en avenidas principales", así como define que zona rígida es el "espacio público donde no está permitido ningún tipo de propaganda política por haber sido declarado Ambiente Urbano Monumental mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED (...);

Que, siguiendo lo dispuesto en el mismo cuerpo normativo precitado, se establece que "No se podrá instalar ningún tipo de propaganda electoral, ni realizar la difusión de las mismas en las áreas declaradas por la Municipalidad Provincial de Huamanga como zonas rígidas establecidas en la Primera Disposición Final de la citada Ordenanza, en salvaguarda del ornato público, la salud pública, el medio ambiente, la seguridad pública y la prevención de la contaminación sonora" y el Artículo Décimo Quinto de la misma Ordenanza fija las infracciones tipificadas y sanciones aplicables:

Código	Infracción	Sanción	
		Multa (UIT) Vigente	Medida Complementaria
01	Por colocación de propaganda electoral en los lugares declarados zona rígida, consignados en la primera disposición final de la presente Ordenanza	2UIT	Retiro inmediato de la propaganda

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A declara zona rígida para la difusión y propaganda electoral, el área comprendida dentro del Centro Histórico, delimitada por las siguientes calles: Río Alameda (Malecón paris), calle





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Pizarro, Jr. Manco Cápac, Jr. Libertad y Alameda Valdelirios;

Que, mediante el Informe de Fiscalización de Vistos, el regidor Richard de la Cruz Enciso, recomienda:

1. Dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A
2. Reenviar el Informe de Fiscalización al SAT - Huamanga, Sub gerencia de Centro Histórico y Sub gerencia de Control Urbano y Licencias para que de acuerdo a sus facultades intervengan en el cumplimiento de la Ordenanza Municipal 029-2010-MPH/A .

Que, habiéndose debatido ampliamente en presente Informe de Fiscalización en el pleno del Concejo Municipal y teniendo el quórum reglamentario;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y Artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13° incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-201 1-MPH/A en Sesión Ordinaria, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad y se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Fiscalización N° 003-2016-MPH/SR-REDE, presentado por el regidor Richard De la Cruz Enciso, sobre el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el Presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, SAT - Huamanga, Sub gerencia de Centro Histórico y Sub gerencia de Control Urbano y Licencias y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmirra Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE